

EXPTE. N° VI-01588-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA

Viedma, 14 de septiembre de 2026.-

Por iniciadas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040 por parte de la Sra. [DENUNCIANTE_1] (DNI N° [DNI_DENUNCIANTE_1]), en contra de su ex pareja, el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]).-

Atento al trámite y naturaleza de la presente acción, teniendo en cuenta los términos de la denuncia, en virtud de lo expuesto y lo prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante, su hijo y pacificar la conflictiva familiar existente, en mi carácter de Jueza de Familia procedo a dictar las siguientes medidas cautelares, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- HACER SABER al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]) que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO y que DEBE CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA contra la Sra. [DENUNCIANTE_1] (DNI N° [DNI_DENUNCIANTE_1]), ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia, además de los golpes: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, obligar a realizar acciones contra su voluntad o realizarlas sin su consentimiento,

controlar sus acciones por sí o utilizando para ello a conocidos o amigos; remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarla personalmente, por las redes o en forma telefónica, romper sus bienes (o amenazar con hacerlo), amenazarla o a su familia o personas allegadas o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, instagram, etc.), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).-

2.- HACER SABER al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que **NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA** (por encontrarse prohibidos) **DE NINGUN TIPO** y que **DEBE CESAR INMEDIATAMENTE LA VIOLENCIA EJERCIDA** contra el niño [FAMILIAR_1] (DNI N° [DNI_FAMILIAR_1]), ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica y/o emocional. Se hace saber que por el artículo 647 del Código Civil y Comercial se encuentra prohibido el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes por parte de sus padres y permitir que sean expuestos a situaciones de violencia, incluso de manera indirecta (por parte de su pareja), implica negligencia en su cuidado y por lo tanto violencia en su contra.-

3.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la vivienda de la Sra. [DENUNCIANTE_1] y del niño [FAMILIAR_1], sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], o donde éstos se encuentren (trabajo, escuela, vía pública, etc). Haciéndole saber que en caso de verlos en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

Se hace saber que la prohibición de acercamiento al jardín del niño lo

es mientras y en el horario que éste permanezca en dicho establecimiento.

4.- Librar oficio por OTIF a la SeNAF a fin que informe sobre la presente conflictiva y la situación en la que se encuentra el niño nombrado, debiendo remitir a esta Unidad Procesal dicho informe en el plazo de cinco (5) días, haciéndole saber que, en caso de ser necesario, deberá implementar las medidas pertinentes en resguardo de la integridad psicofísica de la niña involucrada, las que deberán ser presentadas en la forma correspondiente, de conformidad con previsto por la ley D 4109. Oficiar con copia de la denuncia.-

Se le hace saber a las partes que una vez recibido el informe que se requiere al organismo proteccional, se evaluará la pertinencia de sostener la medida de prohibición de acercamiento paterno filial dispuesta en el punto 3 o, en su caso, de ampliar las medidas que en este acto se disponen.-

5.- La presente medida estará vigente hasta el día 17/11/2026 (art. 150 del CPF).-

6.- Hacer saber al Sr. HERNAN LINCONAHUEL que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputado (art. 154 del CPF).-

7.- Hacer saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y la de su hijo y, por tanto no podrá acercarse tampoco al domicilio o donde se encuentre el Sr. HERNAN LINCONAHUEL y ante situaciones como la descripta en la denuncia

formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.-

8.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.-

9.- Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

10.- Dar intervención y, a tal fin, correr vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante el movimiento virtual correspondiente.-

11.- Notificar a la denunciante a través de la Comisaría de la Familia a cargo de la comisaría que por jurisdicción corresponda y al denunciado, Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] por intermedio de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la localidad de Carmen de Patagones, a título de especial colaboración. A tal fin, oficiar a cargo de OTIF.-

12.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA